

ciales y presta atención a los temas de bienestar y al papel del contrato social, a la biodiversidad y cambio climático, a la gobernanza de la migración y a las políticas exteriores feministas.

Finalmente, el octavo y último apartado, órdenes mundiales emergentes, revisa la agenda latinoamericana de Estados Unidos (siempre crucial en las relaciones con la UE), la posibilidad de un cambio paradigmático en la cooperación internacional derivado de la relación entre China y la UE, el papel de la opción multilateralista de la UE y América Latina en el actual sistema internacional, tal y como ya hemos comentado en el capítulo de los grandes temas pendientes para elegir curso de acción.

Como puede inferirse de la simple descripción de los ocho apartados y los 33 capítulos que conforman el libro, estamos ante una obra imposible de resumir en una reseña. Una obra que ha aprovechado que en el momento de su preparación y publicación se cumplían ocho años de ausencia de diálogo político regular al más alto nivel entre la Unión Europea y la CELAC para establecer la gran oportunidad que supone la recuperación de los encuentros de diálogo mediante cumbres. Oportunidad que deriva de la retracción e insatisfacción con el proceso de globalización, de un momento en que el orden internacional está sometido contestación y que posi-

bilita plantear una agenda con múltiples caminos posibles de la relación presente y futura de ambas regiones. Todo ello en un contexto de crisis diversas: política, económica, ecológica, civilizatoria y, por supuesto, internacional.

Ello convierte al libro en un excelente manual para quién quiera entender el pasado, presente y futuro de las relaciones entre ambas regiones y también en una herramienta imprescindible para reflexionar sobre las posibilidades de rehacer y vigorizarlas en un momento especialmente convulso del orden internacional.

En suma, el libro ayuda de manera decisiva y con excelencia académica notable a habérselas con la conocida afirmación de Gramsci sobre los momentos de interregno, en los que lo viejo no ha acabado de morir y lo nuevo todavía está aflorando. Este libro retrata muy bien los momentos de interregno y puede servir de guía para enterrar definitivamente lo que ya no sirve y lograr que los interesantes brotes verdes que están apareciendo se consoliden y lleven a una etapa de nueva plenitud.

En suma, un libro imprescindible al menos durante una década.

Rafael GRASA  
Universidad Autónoma de Barcelona  
CIDOB

SANTOS VARA, Juan, *El nuevo Pacto de la Unión Europea sobre migración y asilo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 169 pp.

Pese a la coincidencia cronológica, el trabajo que comentamos no aborda los resultados del Pacto Europeo de Migración y Asilo, sino que se sitúa en un momento anterior. Esta circunstancia podría hacer pensar en una aportación de valor relativo, dados los desarrollos

alcanzados en la materia desde entonces. No obstante, como tendremos ocasión de destacar, el profundo y certero análisis presente en el estudio del Profesor Santos Vara hace de este una referencia ineludible para abordar el contenido de los desarrollos finalmente contenidos en

el Pacto. Ciertamente, la intensa trayectoria en la materia del autor explica en buena medida esta circunstancia, pero también ha contribuido a ello el hecho de que los resultados concretados en las propuestas definitivas han fortalecido y confirmado las previsiones más aciagas sobre la iniciativa.

En tal sentido, el autor comienza destacando la impronta intergubernamental presente en la propuesta planteada por la Comisión, de la que es buena prueba la denominación “pacto” acogida para ella, en contraste con la precedente “agenda” sometida por aquella en momentos anteriores. Una denominación que además ni siquiera resultaba novedosa, dado que contaba con un precedente anterior y de ahí el recurso al adjetivo “nuevo” para su correcta identificación. En línea con ello, en el trabajo se destaca que, pese a la retórica elaborada al respecto, la propuesta no constituía un “nuevo comienzo” dada la voluntad por mantener indemnes algunas premisas del régimen preexistente y en razón de los elementos realismo político —la “larga sombra” de los Estados era indiscutible— presentes en su articulación.

En línea con estas premisas, la obra pasa revista sucesivamente a los aspectos más relevantes de la propuesta. En tal sentido, aborda en primer término el mecanismo del control previo a la entrada de nacionales de terceros países, merced al cual se aspira a colmar las lagunas de sistema precedente a través de un supuesto enfoque integral del fenómeno migratorio, concebido *lato sensu*. Sin embargo, como advierte el autor, tras esta declaración se esconde la generalización de los mecanismos de control fronterizos asociados con los *hotspots*, sin conjurar en cambio las dilaciones, el hacinamiento y los consiguientes riesgos de maltrato de los migrantes que su implementación ha supuesto en la práctica, tal como ha confirmado la jurisprudencia del TEDH. De

hecho, como atinadamente se destaca, el procedimiento ideado retrasa el acceso de las personas al procedimiento de asilo hasta su conclusión, confinándolas en un “limbo jurídico”. En la práctica, además se establece una ficción jurídica de no entrada en el territorio de la UE con importantes implicaciones para los derechos fundamentales de las personas afectadas

Por su parte, el procedimiento fronterizo conjunto de asilo y retorno se concibe como un mecanismo acelerado concebido para personas procedentes de “terceros países seguros” (con tasas de menos del 20% de reconocimiento de protección internacional), aunque susceptible de aplicarse a los procedentes de países con tasas de reconocimiento de hasta el 75%. Con ser preocupante esta deriva, como advierte el autor, ello no supone eliminar las implicaciones negativas del mecanismo respecto a los Estados de primera línea dado que éstos se verán abocados a establecer centros de recepción de las personas concernidas —solicitantes de asilo o migrantes— en las que éstas se encontrarían *de iure* o *de facto* detenidas. Una vez más la sombra de posibles violaciones de los derechos fundamentales emerge, lo que no es óbice para que se postule la expansión y consolidación del mecanismo, dado que la Comisión lo considera útil para frenar —y así lo destaca expresamente— las dilaciones creadas en el desarrollo del procedimiento por los propios migrantes miras a evitar su expulsión y el indebido uso por parte de éstos del sistema de asilo.

En cuanto a la modificación del sistema de Dublín, el autor constata el esfuerzo de la Comisión por su superación dado que éste constituye el “símbolo de las deficiencias estructurales” del SECA. Sin embargo, la maniobra no logra ocultar que los cambios terminológicos y de procedimiento, e incluso la incorporación de nuevos criterios, mantienen en la práctica el sistema precedente anclado

fundamentalmente en el Estado de primera entrada. Por otro lado, algunos de los mecanismos contemplados —p.e. la imposición de sanciones a los solicitantes de asilo en el caso de incumplimiento de la obligación de solicitar protección internacional en el Estado miembro de primera entrada— abundan en la denominada dinámica de “crimigración”, resultando abiertamente contrarios a los derechos establecidos por la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a la jurisprudencia tanto del TEDH como del TJUE al respecto.

Tampoco resulta convincente la noción de solidaridad flexible acuñada por la Comisión con miras a superar definitivamente las limitaciones hasta ahora asociadas a la operatividad de este principio. Centrada fundamentalmente en la reubicación y en el muy cuestionable “patrocinio de retornos”, dicha solidaridad —afirma el autor— “no refleja un nuevo consenso entre los Estados miembros, sino más bien la pervivencia del desacuerdo entre ellos”, habida cuenta de que en ella están ausentes fórmulas seguramente más eficaces para arrostrar las consecuencias de las recurrentes crisis migratorias. De hecho, remacha el autor, el grado de complejidad inherente a los mecanismos ideados podría conducir a una aún mayor diversificación de las prácticas de los Estados miembros en la aplicación de las normas en la materia.

Finalmente, la obra concluye con el examen de la dimensión exterior de las políticas de asilo e inmigración en el Pacífico, advirtiendo la ausencia de novedades sustantivas en dicho enfoque, en el que la externalización y la informalidad de los acuerdos, el retorno y la readmisión, así como la lucha contra el tráfico de migrantes siguen constituyendo sus rasgos más característicos.

La concreción definitiva de las propuestas analizadas en su estadio inicial por el Profesor Santos Varas no ha desmentido sino todo lo contrario la prognosis avanzada en el estudio que comentamos, confirmando la pertinencia y la utilidad de su estudio. En efecto, la culminación del nuevo Pacto sobre migración y asilo ha reforzado las dinámicas latentes en las propuestas iniciales, haciendo ya reales las sombrías previsiones apuntadas por el autor. De hecho, como acertadamente se ha señalado, los resultados del proceso se han concretado en un conjunto de medidas caracterizadas por el reforzamiento de los controles para contener y rechazar unos flujos migratorios supuestamente indeseables en el imaginario colectivo europeo, pero de acuciante necesidad en la realidad de los hechos.

Javier A. GONZÁLEZ VEGA  
Universidad de Oviedo

SERRANO SÁNCHEZ, Lucía I. (dir.), *Litigios familiares y patrimoniales en las relaciones transfronterizas Iberoamericanas: Un análisis jurídico desde las dos orillas*, Aranzadi, Madrid, 2025, 409 páginas.

La obra colectiva que aquí se presenta es el fruto del Proyecto de investigación B1-2023-049 titulado “Litigios transfronterizos familiares y patrimoniales de españoles residentes en Iberoamérica y viceversa”, del Plan propio de investigación

y transferencia de la Universidad de Málaga desarrollado en el año 2024, y dirigido por la Doctora Lucía Serrano Sánchez. El hecho de que sea el resultado de una investigación ya es un indicio de seriedad en el análisis jurídico de un tema comple-